**ACUERDO DE PRENDA IRREGULAR O FIANZA MONETARIA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CLIENTE**

En Madrid, a 2 de septiembre 2024.

**REUNIDOS**

1. **De una parte,**

**SOLRED, S.A.**, sociedad anónima española con domicilio en Madrid, calle Méndez Álvaro 44, y N.I.F. A-79707345 (en adelante, «**SOLRED**»), representada en este acto por D. Carlos Suárez Cubillo, en virtud del poder otorgado a su favor en escritura pública de fecha 9 de febrero de 2022, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D./Dña. Juan José de Palacio Rodríguez, con el número 1470 de su orden de protocolo.

1. **Y, de otra parte,**

[*denominación social del cliente*], sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en [●], [●], y con N.I.F. núm. [●] (en adelante, el «**CLIENTE**»), representada en este acto por D./Dña. [●], [en su condición de administrador único] [en virtud del poder otorgado a su favor en escritura pública de fecha [●], ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de [●], D./Dña. [●], con el número [●] de su orden de protocolo].

En lo sucesivo, SOLRED y el CLIENTE serán denominados conjuntamente como las «**Partes**» y, cada uno de ellos, individualmente, como una «**Parte**».

**EXPONEN**

1. Que SOLRED es una entidad de pago híbrida, inscrita en el Registro de entidades del Banco de España con número de registro 6871 que, entre otras, realiza la actividad de emisión de tarjetas Solred bajo la exclusión de regulación concedida por el Banco de España[[1]](#footnote-1) (en adelante, las «**Tarjetas Solred**»).
2. Que el CLIENTE mantiene relaciones comerciales con SOLRED en virtud de las cuales está facultado para utilizar - por sí mismo o a través de su personal autorizado - las Tarjetas Solred para la adquisición de productos carburantes, lubricantes, productos de tienda y, en general, cualesquiera productos y servicios autorizados por SOLRED ahora o en el futuro, en los establecimientos con los que SOLRED acuerde la admisión de dichas tarjetas como medio de pago de los productos autorizados en España y Andorra[[2]](#footnote-2).
3. Que, a fin de garantizar las obligaciones asumidas por el CLIENTE frente a SOLRED en el marco de las relaciones comerciales indicadas en el apartado anterior, así como cualesquiera otras que pudiera asumir el CLIENTE en el futuro derivadas del uso de las Tarjetas Solred, ambas Partes han convenido la suscripción del presente acuerdo (en adelante, el «**Acuerdo»**), que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

# **OBJETO**

* 1. Es objeto del presente Acuerdo la entrega, por parte del CLIENTE, a favor de SOLRED de la cantidad total de *mil doscientos euros* [1.200 €], en concepto de prenda irregular o fianza monetaria (en adelante, la «**Cantidad Entregada**») para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por éste en el marco de las relaciones comerciales que mantiene con SOLRED, así como las que pudiera asumir en el futuro, derivadas del uso de las Tarjetas Solred (en adelante, la «**Obligaciones de Pago**»).
	2. La propiedad de la Cantidad Entregada pasará a ser de SOLRED desde el momento de su entrega por parte del CLIENTE, por lo que SOLRED tendrá plena libertad para disponer de la misma.
	3. Sin perjuicio de lo anterior, llegada la terminación del presente Acuerdo, las Partes procederán de conformidad con lo establecido en los siguientes apartados:
1. Si el CLIENTE hubiera cumplido íntegramente todas las Obligaciones de Pago, SOLRED le entregará una cantidad de dinero equivalente a la Cantidad Entregada en el plazo de sesenta días a contar desde el requerimiento efectuado por el CLIENTE.
2. Si el CLIENTE no hubiera cumplido íntegramente todas las Obligaciones de Pago de manera que de dichos incumplimientos se derivase una deuda frente a SOLRED de cantidad inferior al de la Cantidad Entregada, SOLRED le entregará una cantidad de dinero equivalente a la diferencia entre la Cantidad Entregada y la deuda generada en el plazo de sesenta días a contar desde el requerimiento efectuado por el CLIENTE.
3. Si el CLIENTE no hubiera cumplido íntegramente todas las Obligaciones de Pago de manera que de dichos incumplimientos se derivase una deuda de cantidad superior a la Cantidad Entregada, el CLIENTE no tendrá derecho de crédito alguno frente a SOLRED.

# **DURACIÓN**

* 1. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá un periodo de duración equivalente al de las relaciones comerciales habidas entre las Partes, sin perjuicio del derecho de crédito que, en su caso, pudiera ostentar el CLIENTE frente a SOLRED de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1.3.a) y 1.3.b) de este Acuerdo.

# **NOTIFICACIONES**

* 1. Toda notificación o comunicación que las Partes deban efectuarse en relación con el presente Acuerdo deberá dirigirse por medios fehacientes al domicilio de cada una de las Partes señalado en este Acuerdo.
	2. Cualquier modificación de dirección o datos de contacto de una Parte deberá comunicarse a la otra por escrito.

# **MISCELÁNEA**

* 1. Los títulos de las cláusulas del presente Acuerdo son meramente indicativos, sin que afecten directa o indirectamente a la interpretación que deba otorgarse a las cláusulas que los encabezan.
	2. Si por algún Juzgado o Tribunal se declarase la invalidez o nulidad, total o parcial de alguna de las cláusulas previstas en el este Acuerdo, ello no afectará a la validez del resto, sin perjuicio de que las Partes renegocien sus términos en el caso de que se hubiese roto el equilibrio contractual entre ellas.
	3. El CLIENTE no podrá ceder o transferir, en todo o en parte, el presente Acuerdo sin el previo consentimiento expreso y por escrito de SOLRED.

# **LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

6.1. El presente Acuerdo se regirá por la ley común española.

* 1. Las Partes se comprometen a cumplir el presente Acuerdo de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo.
	2. Toda diferencia o litigio relativo al Acuerdo, particularmente en cuanto a su interpretación, ejecución o inejecución, ya sobrevenga antes o tras su expiración, y que, según la opinión de una de las Partes, éstas sean incapaces de resolver por mutuo acuerdo, será resuelto ante la jurisdicción de los juzgados y tribunales del domicilio del CLIENTE.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Acuerdo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

|  |  |
| --- | --- |
| **SOLRED, S.A.**P.p. | [●]P.p. |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**D. Carlos Suárez Cubillo | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_D. / Dña. [●][[3]](#endnote-1) |

1. Los servicios prestados con la Tarjeta Solred no están regulados ni supervisados, por lo que los usuarios de ésta no están amparados por la protección brindada a los usuarios de servicios de pago en virtud de la PSD2 y la Ley de Servicios de Pago (Real Decreto-ley 19/2018) [↑](#footnote-ref-1)
2. Las tarjetas también pueden ser utilizadas en la adquisición de productos autorizados por REPSOL PORTUGUESA, S.A., en el ámbito de Portugal y por DEUTSCHER KRAFTVERKEHR, Ernst Grimmke GMBH + Co. KG (en adelante DKV) en terceros países. [↑](#footnote-ref-2)
3. Información dirigida a firmantes conforme al art. RGPD: Responsable del tratamiento para las siguientes finalidades y legitimación: SOLRED, S.A.: (i) gestión, ejecución del Acuerdo; (ii) cumplir con sus políticas y obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (cumplimiento legal); (iii) cumplir con sus estándares de diligencia en cuanto a la identificación de los terceros con los que entabla relaciones (interés legítimo); (iv) llevar a cabo una investigación interna a resultas de una denuncia formulada a través del Canal de ética y cumplimiento de Repsol (interés público); (v) cumplimiento de sus obligaciones legales (cumplimiento legal); Delegado Protección de Datos: protecciondedatos@repsol.com; Duración: durante la vigencia del Acuerdo y a su terminación, por el tiempo de prescripción de las posibles responsabilidades jurídicas de todo orden; Destinatarios: no cedemos datos a terceros, salvo: (i) los necesarios conforme a ley; (ii) los necesarios a otras empresas del grupo Repsol para cumplir las finalidades; (iii) proveedores de servicios en su condición de encargados del tratamiento; Derechos: Acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación al tratamiento. Se podrán ejercitar estos derechos a través de una comunicación a protecciondedatos@repsol.com y podrá formular, en cualquier momento, una reclamación ante la autoridad de control competente; Transferencias internacionales: posibles transferencias a servidores de terceros proveedores de servicios de acuerdo con el Capítulo V del RGPD; Más información: en la Política de Privacidad y en el Canal de ética y cumplimiento disponible en www.repsol.com. [↑](#endnote-ref-1)